



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## BOLETIN OFICIAL

### EDICION EXTRA N° 1013

#### **CONTENIDO:**

**ORDENANZA Nro. 8902:** Convalídase el Convenio Marco para la obra del “Cruce Bajo Nivel de la calle Sarratea y Vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano”, obrante a fs. 1/ 2 de estos actuados, celebrado en el día 5 de septiembre del corriente año, entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

**DECRETO Nro. 2527/2016:** *Promulgación Ordenanza.*

**ORDENANZA Nro. 8903:** Convalídase el Convenio Marco para la obra de “Pavimentación y Ensanche de la calle Sarratea, entre la Avenida Avelino Rolon (RP4) y Vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano” obrante a fs. 1/ 2 de estos actuados, celebrado en el día 5 de septiembre del corriente año, entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

**DECRETO Nro. 2528/2016:** *Promulgación Ordenanza.*

Publicado, el día 27 de setiembre de 2016.



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 11637-S-2016

SAN ISIDRO, 22 de septiembre de 2016.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2527  
Del 22 de setiembre de 2016**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO CUARTA REUNION – DECIMO SEGUNDA SESION ORDINARIA de fecha 21 de septiembre de 2016, ha sancionado sobre tablas la ORDENANZA N° 8902 cuyo texto transcribo a continuación:

### **ORDENANZA N° 8902**

#### CONVALIDACIONES

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos  
de la Pcia. de Bs. As.

Sarratea y Vías del Ferrocarril Gral. Manuel Belgrano

ARTICULO 1°.- Convalídase el Convenio Marco para la obra del “Cruce Bajo Nivel de la calle Sarratea y Vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano”, obrante a fs. 1/ 2 de estos actuados, celebrado en el día 5 de septiembre del corriente año, entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

*p.f.*

**GABRIEL F. ESTORONI**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



**CARLOS A. CASTELLANO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



## CONVENIO MARCO

En la ciudad de La Plata, a los 05... días del mes de SEPTIEMBRE de 2016, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires representado por el Lic. **Edgardo CENZÓN**, en carácter de Ministro, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, en adelante, "MINISTERIO" por una parte, y el Sr. **Gustavo POSSE**, en carácter de Intendente del Municipio de **SAN ISIDRO**, con domicilio en calle Av. Ituizangó N° 77 del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "MUNICIPIO", ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de los habitantes de nuestra Provincia;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, un subsidio;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

Lic. EDGARDO DAVID CENZÓN  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

Dr. GUSTAVO A. POSSE  
INTENDENTE MUNICIPAL

**POR LO TANTO ACUERDAN:**

**ARTICULO 1º:** La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al "MUNICIPIO" de SAN ISIDRO en concepto de subsidio, la suma de pesos ciento treinta y ocho millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con cincuenta centavos (\$138.165.897,50), destinada a financiar la obra "*Cruce Bajo Nivel Calle Sarratea y Vías del Ferrocarril General Belgrano*", lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

**ARTÍCULO 2º:** El MINISTERIO dará al MUNICIPIO un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto total del proyecto a ejecutar por el MUNICIPIO. A partir de la efectiva recepción y dentro del plazo de 90 días corridos, el MUNICIPIO deberá iniciar los trabajos pertinentes, bajo apercibimiento de descontar la Provincia de Buenos Aires el monto correspondiente al anticipo, de los recursos que le correspondan al mismo por coparticipación. EL MUNICIPIO podrá solicitar por única vez, una prórroga en el plazo de inicio cuando causas justificadas e imprevistas lo tornen necesario. Dicha prórroga, en caso de considerarla viable, deberá ser otorgada en forma expresa por el MINISTERIO, y tiene efectos también con respecto al apercibimiento.

**ARTÍCULO 3º:** Tras haber efectivizado la transferencia del anticipo financiero establecido en el artículo precedente, el remanente de fondos, se realizará por avance de obra según los proyectos presentados. A tal efecto el Municipio deberá presentar ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la solicitud de pago, el certificado de avance de lo/s proyecto/s con la documentación respaldatoria, debidamente refrendado por el inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el Intendente del Municipio, y fotografías de la/s obra/s autenticadas por escribano público matriculado, que den fe del correcto avance de la misma. La Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, efectuará el control formal de la documentación presentada y tramitará los pagos correspondientes.

Lit. EDGARDO DAVID CENZÓN  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

Dr. GUSTAVO A. POSSE  
INTENDENTE MUNICIPAL



**ARTICULO 4º:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

**ARTICULO 5º:** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos por intermedio del área técnica de la Subsecretaría interviniente efectuará el seguimiento de las obras, y podrá en caso de considerarlo necesario inspeccionarlas y solicitar información al MUNICIPIO y/o a las empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra.

**ARTICULO 6º:** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos podrá rescindir el presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio.

**ARTICULO 7º:** Todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignado al inicio del presente, lugar éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a Justicia del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. GUSTAVO A. POSSE  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. EDGARDO DAVID CENZÓN  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

SAN ISIDRO, 22 de setiembre de 2016

DECRETO NUMERO: **2527**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 11637-S-2016, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8902, con fecha 21 de setiembre de 2016, mediante la cual se convalidó el convenio marco para la obra de “Cruce Bajo Nivel de la calle Sarratea y Vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano”, obrante a fojas 1 y 2 de estos actuados, celebrado el día 5 de setiembre del corriente año, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número \*\*\*\*\* 8902 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de setiembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Subsecretario General Legal y Técnico Dr. Anselmo Martín Oneto



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 11762-S-2016.-

SAN ISIDRO, 22 de septiembre de 2016.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2528  
Del 22 de setiembre de 2016**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO CUARTA REUNION – DECIMO SEGUNDA SESION ORDINARIA de fecha 21 de septiembre de 2016, ha sancionado sobre tablas la ORDENANZA N° 8903 cuyo texto transcribo a continuación:

### **ORDENANZA N° 8903**

#### **CONVALIDACIONES**

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos  
de la Pcia. de Bs. As.

Sarratea e/ A. Rolon y Vías del Ferrocarril Gral. Manuel Belgrano

**ARTICULO 1°.-** Convalídase el Convenio Marco para la obra de “Pavimentación y Ensanche de la calle Sarratea, entre la Avenida Avelino Rolon (RP4) y Vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano” obrante a fs. 1/ 2 de estos actuados, celebrado en el día 5 de septiembre del corriente año, entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

*p.f.*

**GABRIEL F. ESTORONI**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



**CARLOS A. CASTELLANO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



### CONVENIO MARCO

En la ciudad de La Plata, a los 05 días del mes de SEPTIEMBRE de 2016, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires representado por el Lic. **Edgardo CENZÓN**, en carácter de Ministro, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, en adelante, "MINISTERIO" por una parte, y el **Dr. Gustavo POSSE**, en carácter de Intendente del Municipio de **SAN ISIDRO**, con domicilio en calle Av. Ituzaingó N° 77 del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "MUNICIPIO", ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de los habitantes de nuestra Provincia;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, un subsidio;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

Lic. **EDGARDO DAVID CENZÓN**  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

**Dr. GUSTAVO A. POSSE**  
INTENDENTE MUNICIPAL



POR LO TANTO ACUERDAN:

**ARTICULO 1º:** La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al "MUNICIPIO" de SAN ISIDRO en concepto de subsidio, la suma de pesos ochenta millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos dieciséis (\$80.636.816), destinada a financiar la obra "Pavimentación y Ensanche de la Avenida Sarratea entre Avenida Rolón (R.P.4) y vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano (FERROVIAS S.A.)", lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

**ARTÍCULO 2º:** El MINISTERIO dará al MUNICIPIO un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto total del proyecto a ejecutar por el MUNICIPIO. A partir de la efectiva recepción y dentro del plazo de 90 días corridos, el MUNICIPIO deberá iniciar los trabajos pertinentes, bajo apercibimiento de descontar la Provincia de Buenos Aires el monto correspondiente al anticipo, de los recursos que le correspondan al mismo por coparticipación. EL MUNICIPIO podrá solicitar por única vez, una prórroga en el plazo de inicio cuando causas justificadas e imprevistas lo tornen necesario. Dicha prórroga, en caso de considerarla viable, deberá ser otorgada en forma expresa por el MINISTERIO, y tiene efectos también con respecto al apercibimiento.

**ARTÍCULO 3º:** Tras haber efectivizado la transferencia del anticipo financiero establecido en el artículo precedente, el remanente de fondos, se realizará por avance de obra según los proyectos presentados. A tal efecto el Municipio deberá presentar ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la solicitud de pago, el certificado de avance de lo/s proyecto/s con la documentación respaldatoria, debidamente refrendado por el inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el Intendente del Municipio, y fotografías de la/s obra/s autenticadas por escribano público matriculado, que den fe del correcto avance de la misma. La Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, efectuará el control formal de la documentación presentada y tramitará los pagos correspondientes.

Lic. EDUARDO DAVID CENZÓN  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

Dr. GUSTAVO A. POSSE  
INTENDENTE MUNICIPAL



**ARTICULO 4º:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

**ARTICULO 5º:** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos por intermedio del área técnica de la Subsecretaría interviniente efectuará el seguimiento de las obras, y podrá en caso de considerarlo necesario inspeccionarlas y solicitar información al MUNICIPIO y/o a las empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra.

**ARTICULO 6º:** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos podrá rescindir el presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio.

**ARTICULO 7º:** Todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignado al inicio del presente, lugar éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a Justicia del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. GUSTAVO A. POSSE  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. EDGARDO DAVID CENZON  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

SAN ISIDRO, 22 de setiembre de 2016

DECRETO NUMERO: **2528**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 11762-S-2016, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8903, con fecha 21 de setiembre de 2016, mediante la cual se convalidó el convenio marco para la obra de “Pavimentación y Ensanche de la calle Sarratea entre la Avenida Avelino Rolón (Rp4) y Vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano”, obrante a fojas 1 y 2 de estos actuados, celebrado el día 5 de setiembre del corriente año, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número \*\*\*\*\* 8903 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de setiembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Subsecretario General Legal y Técnico Dr. Anselmo Martín Oneto